

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2016-072**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR LA DELIMITACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DEL RÍO CIALITOS (RNRC), ENTRE LOS MUNICIPIOS DE JAYUYA Y CIALES; APROBAR EL PLAN SECTORIAL DE LA RNRC; APROBAR LOS NUEVOS DISTRITOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA FORMA URBANA; APROBAR EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO DE LA RNRC; ENMENDAR EL MAPA DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS DE JAYUYA Y CIALES; Y ENMENDAR EL MAPA DE CLASIFICACIÓN DEL PLAN DE USO DE TERRENOS DE PUERTO RICO**

**POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara en la Sección 19, del Artículo VI, que será política pública la “más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”. Este Gobierno se dispone a cumplir con este mandato constitucional mediante un plan de desarrollo sustentable, que asegure el uso prudente de los terrenos, fomente la conservación de los recursos naturales, y respete el medio ambiente con estrategias de protección de terrenos con particular valor ecológico.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico (Junta de Planificación) tiene la responsabilidad de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico. Para ello, se le confirió la facultad de adoptar planes de usos de terrenos, planes de áreas de planificación especial y reglamentos y normas necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 550-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, declara que es política pública el promover la elaboración del Plan de Uso

de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como instrumento principal en la planificación de manera que se propicie el desarrollo sustentable de nuestro país y el aprovechamiento óptimo de los terrenos, basado en un enfoque integral, en la justicia social y en la más amplia participación de todos los sectores de la sociedad.

**POR CUANTO:** El Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico fue adoptado por la Junta de Planificación el 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 30 de noviembre de 2015.

**POR CUANTO:** El Boletín Administrativo Núm. OE-2016-040 ordena a la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la designación de varias reservas naturales con la intención de preservar y proteger los terrenos de alto valor ecológico para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.

**POR CUANTO:** A los fines de hacer cumplir el mandato constitucional para la conservación y aprovechamiento de nuestros recursos naturales, y en armonía con las políticas públicas establecidas en el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico para lograr su efectiva consecución, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara como política pública la preservación, restauración y conservación, junto a la designación como reserva natural, del área denominada Plan Sectorial de la Reserva Natural del Río Cialitos (RNRC). Su desarrollo, de ser posible, debe estar basado en actividades relacionadas con el ecoturismo, siempre y cuando estén supeditadas y no menoscaben el fin principal de proteger la integridad natural de la RNRC.

**POR CUANTO:** El Plan Sectorial se presentó en vista pública el 2 de diciembre de 2016 en el Municipio de Jayuya. Los asuntos discutidos fueron: Propuesta delimitación y designación de la RNRC, entre los municipios de Jayuya y Ciales; Propuesta de adopción del Plan Sectorial de la RNRC; la propuesta de adopción de nuevos Distritos de Ordenación del Territorio y la Forma Urbana (DOTFU); Propuesta de adopción del Programa de Transferencia de Derechos de Desarrollo del Plan Sectorial RNRC; la propuesta de enmienda al mapa de clasificación y calificación de los Planes Territoriales de los Municipios de Jayuya y Ciales; y la propuesta de enmienda al mapa de clasificación del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico.

- POR CUANTO:** El Plan Sectorial de la Reserva Natural del Río Cialitos se regirá por el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos y por los DOTFU.
- POR CUANTO:** Los Planes Sectoriales se promulgan a tenor con el Plan de Uso de Terrenos para Puerto Rico, al amparo y en virtud de las facultades otorgadas a la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:** A través de la designación de la RNRC se promueve la protección de la conectividad entre los terrenos agrícolas, los paisajes y ecosistemas. Los Planes Sectoriales clasifican, califican e incluyen prácticas de manejo a utilizarse, lo cual ayudará a evitar o reducir los impactos del desarrollo urbano y ayudan a garantizar así las funciones e interrelaciones existentes entre los ecosistemas montañosos y fluviales de la RNRC.
- POR CUANTO:** Los usos de suelo propuestos para la RNRC están condicionados por su designación como Reserva, la cual requiere que los usos y actividades que ocurran dentro y fuera de la misma sean compatibles con sus objetivos de preservación, conservación y restauración.
- POR CUANTO:** La RNRC cumplió con el proceso ambiental mediante Exclusión Categórica Núm. 2016-DEC-32 del 13 de diciembre de 2016, a tenor con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación ha evaluado la RNRC, la Reglamentación y encuentra que los mismos son cónsonos con las leyes y políticas públicas vigentes.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación por virtud de las Leyes Núm. 75 del 24 de junio de 1975, la Ley Núm. 81-1991 y la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, resolvió adoptar la Delimitación y Designación de la RNRC, Jayuya y Ciales; adoptar el Plan Sectorial de la RNRC; adoptar los nuevos DOTFU; adoptar el Programa de Transferencia de Derechos de Desarrollo de la RNRC; enmendar el Mapa de Clasificación y Calificación de los Planes Territoriales de Jayuya y Ciales; y enmendar el Mapa de Clasificación del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico.
- POR TANTO:** Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:**

Se aprueba la Delimitación y Designación de la RNRC, entre los Municipios de Jayuya y Ciales; el Plan Sectorial de la RNRC; los nuevos DOTFU; el Programa de Transferencia de Derechos de Desarrollo de la RNRC; las enmiendas al Mapa de Clasificación y Calificación de los Planes Territoriales de Jayuya y Ciales; y las Enmiendas al Mapa de Clasificación del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico adoptado por la Junta de Planificación el 22 de diciembre de 2016, mediante la Resolución Núm. JP-PS-Cialitos.

**SEGUNDO:**

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico hoy, 30 de diciembre de 2016.



  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 30 de diciembre de 2016.

  
VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO